



DISPONE REGLAS ESPECIALES DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.

VALPARAÍSO, 24 ABR 2020

RESOL. EXENTA N° 1099

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 5, de 1983, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados; y el D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282 y sus modificaciones; el Código Civil; las Leyes N°s 18.415, 19.880 y 19.886; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; las Resoluciones N°s 6 y 7, ambas de 2019, 5, de 2020, y el Oficio N° 3.610, este último de 2020, todos de la Contraloría General de la República; los D.S. N°s 4, 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud; el Instructivo Presidencial N° 3, de fecha 16 de marzo de 2020, de S.E. el Presidente de la República; los D.S. N°s 104, 106 y 107, todos de 2020 y del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública; las Resoluciones Exentas N°s 818 y 819, ambas de 2020 y de esta Subsecretaría; y el Memorándum N° 338 de fecha 03 de abril de 2020, del Jefe del Departamento Administrativo de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante los D.S. N°s 4, 6 y 10, de 2020 y del Ministerio de Salud, se estableció alerta sanitaria para el territorio nacional, se otorgaron facultades extraordinarias por emergencia de salud pública y se dispusieron una serie de medidas por brote de Coronavirus COVID-19.

2.- Que, S.E. el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 3, de 16 de marzo del 2020, ha establecido una serie de medidas, entre las cuales se encuentran instrucciones para proteger a los trabajadores del sector público, destacando que los Jefes de Servicio de la Administración del Estado podrán establecer medidas especiales para adoptar formas flexibles en la organización del trabajo y el cumplimiento de la jornada laboral.

3.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s 818 y 819, ambas de 2020, esta Subsecretaría establece el procedimiento de modalidad flexible de la organización del trabajo para los funcionarios y servidores a honorarios de esta repartición, y se autoriza, excepcionalmente y de manera transitoria, una jornada de trabajo especial.

4.- Que, por D.S. N° 104, modificado por el N° 106, ambos de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública estableció estado de excepción constitucional de catástrofe para todo el territorio nacional, con fin de adoptar una serie de medidas dirigidas a evitar situaciones de riesgo de diseminación de la enfermedad, lo que importa, entre otras, el control del desplazamiento por la zona y el tránsito en ella.

5.- Que, además, por el D.S. N° 107, de 2020, la Secretaria de Estado antes señalada declaró como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas del país, por un plazo de doce meses.

6.- Que, en dicho contexto, se ha determinado la necesidad del llamado aislamiento social y la imposición de cuarentena en los casos de personas confirmadas como contagiadas con la enfermedad.

7.- Que, tales medidas han incidido fuertemente en el normal desenvolvimiento de las diversas actividades productivas del país, debido a la necesidad de implementar sistemas de trabajo remoto y de turnos con menor personal.

8.- Que, el Código Civil en su artículo 45 establece que *"se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*.

9.- Que, de conformidad con lo señalado por el Contralor General de la República mediante Oficio N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, la situación producida por el Coronavirus COVID-19 constituye un caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 ya citado, norma de derecho común y de carácter supletorio, que permite adoptar una serie de medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

10.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

11.- Que, el artículo 19 de la Ley N° 19.880 establece que el procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos.

12.- Que, considerando todo lo antes razonado, se ha estimado necesario adoptar reglas especiales de atención a la ciudadanía por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

## RESUELVO:

1º.- FÍJANSE las siguientes reglas especiales de funcionamiento de la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta que se dejen sin efecto por acto posterior:

- a) Los ingresos podrán realizarse de manera digital, en formato portable document format (pdf). En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que fundan dicha presentación. Se recomienda que el archivo sea firmado electrónicamente.
- b) El archivo no deberá tener un peso mayor a 20 megabytes y deberá ser ingresado desde una casilla válida a [oficinadepartesvirtual@subpesca.cl](mailto:oficinadepartesvirtual@subpesca.cl). En el asunto del correo deberá indicarse a qué solicitud o procedimiento se asocia la presentación. En el caso que el trámite ya cuente con un Control de Ingreso (C.I. Subpesca), se deberá indicar en el asunto.
- c) Desde la casilla de manera automática se enviará un correo acusando recibo de la presentación, el cual hará las veces del comprobante al cual se alude en el artículo 30 inc. 3º de la Ley N° 19.880.
- d) Salvo que se indique expresamente lo contrario, se presumirá que el solicitante desea ser notificado por correo electrónico a la casilla desde la cual remite su presentación. En este caso, el solicitante se entenderá notificado desde el despacho del correo electrónico.
- e) En el evento que el solicitante no indique un domicilio ubicado dentro del radio urbano, se aplicará la regla antes indicada.
- f) La Oficina de Partes de esta Subsecretaría asignará un número de control interno a la presentación y derivará, por correo electrónico, a la División, Departamento o Dirección Zonal de Pesca que resulte competente.
- g) Las presentaciones se ingresarán de lunes a viernes, excluyendo feriados, desde las 08:00 a las 14:00 horas. Cualquier presentación enviada durante un día o en un horario distinto al señalado, será ingresada en el día y hora hábil siguiente.
- h) Se recomienda dar prioridad a los siguientes canales de atención electrónica:
  - i. Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), disponible en <http://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-95793.html>.
  - ii. Trámites digitales Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, disponible en <http://www.subpesca.cl/portal/619/w3-propertyvalue-63982.html>. Mediante este portal se pueden realizar trámites relacionados a las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y Pescas de Investigación.
  - iii. Registros disponibles en línea:
    - i. Concesiones de Acuicultura (<http://200.54.73.149:8082/SRP.RCA.Web.Ciudadana/>)
    - ii. Licencias Transables de Pesca (<http://200.54.73.149:8084/SRP.RLTP.Web.Ciudadana/>).
- i) Deberán ingresarse de manera física aquellos documentos valorados, por ejemplo, boletas bancarias de garantía, o documentos legales que no cuenten con firma electrónica.
- j) Las reglas antes señaladas no serán aplicables a procedimientos con reglas especiales de ingreso, tales como, procesos de compra regulados por la Ley N° 19.886 o las subastas de licencias transables de pesca, permisos extraordinarios de pesca o cuota de consumo humano.

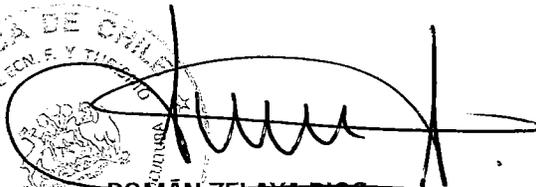
- k) Aquellos organismos públicos que deseen remitir documentación por este medio, deben adjuntar en su primera presentación un oficio firmado por la Jefatura de Servicio, indicando las casillas autorizadas para dicho fin. Lo anterior, sin perjuicio del uso de plataformas institucionales, tales como DocDigital.

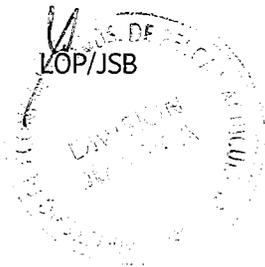
2°.- TRATÁNDOSE de audiencias solicitadas en el marco de la Ley N° 20.730, conocida como "Ley del Lobby", estas se realizarán, salvo casos excepcionales, por medio de la plataforma de videoconferencia institucional, a la cual accederá el solicitante mediante el navegador Google Chrome. Las solicitudes de audiencia deberán efectuarse en la Plataforma Ley del Lobby, disponible en <https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AH002>.

3°.- REMÍTASE COPIA de la presente Resolución a todos los funcionarios de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4°.- PUBLÍQUESE en conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS ELECTRÓNICOS DE ESTA REPARTICIÓN Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO

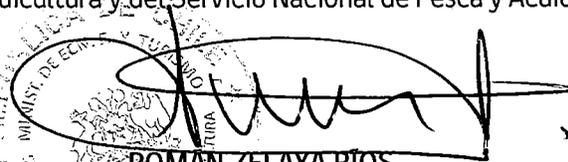
DISPONE REGLAS ESPECIALES DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR  
DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1099**

de esta Subsecretaría, se dispone reglas especiales de atención a la ciudadanía por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia del Coronavirus COVID-19, que se indican en la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 24 ABR 2020